

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **ROLANDO ARJUNO HERNANDEZ AYALA**
 JEFES DE ACQUISICIONES/APOYO ADMIN. **PAS, LIC. DELFINA FLORES FLORES**
 REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **LIC. SERGIO AGUIAR AYENDANO**
 JEFE DE ACQUISICIONES **SUBDIRECTOR DE REGIMEN Y SERVICIOS GUALES**
 L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA **DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	LÍNEA ANTIRROBO 25400283 CON SEGMENTO PRRONDA DE 8MM. PROTECTORES DE TRANSDUCTOR. PRESENTACION CAVA CON 24 KIT DE LÍNEAS.	640	KIT	\$ 93.0000	\$ 60,264.00
	MCA: PRRONDS CAT: MP03-2622-3				
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0403.00;				
	ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: mar:648 31/03				
	*** SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 24/100 M.N. ***				
	PROG. / PART. / MONTO / No. SOL. / TIPO REG.: 2 3 2 0 16 8023 AM010 / 25401 / ABR:\$69906.24 / 3886 / F;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APGARAR AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESERCIÓN POR PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LFIASSP				
	** PREGIO FIDO **				



PROVEEDOR: 2575 PRRONDS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: RMC990121B93
 DANSA NO. 129
 SAN JOSÉ INSURGENTES
 CÓDIGO POSTAL: 03900
 TELS. 5611 8444 RX. 108
 FAX. 5598 7297

CONDICIONES DE ENTREGA: CANTON

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

CONDICIONES DE ENTREGA: MARZO

FORMATO A-A1.5

FECHA: 03/07/2022 **HOJA No.:** 1 DE 0

REQUISICIÓN No.: 0066/0002 ART 41 VIII, 5

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: ALMACEN GENERAL

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PELIDO 1874

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
 AV. VASCO DE QUIROGA 15
 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
 SECCIÓN XVI
 ALCALDÍA Tlalpan
 C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicacion de cinco dias como entrega con atraso. La pena convencional por atraso se calculara por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalizacion establecido, aplicada al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposicion o concepto. La suma de las penas convencionales no debera exceder el importe de dicha garantia. 12. ANTICIPOS: No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o Invitacion a cuando menos Tres Personas o Adjudicacion Directa. 13. DEVOLUCIONES: El "INCUMSZ" podra hacer la devolucion de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricacion. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. En caso de que las causas que originen la devolucion sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algun motivo de devolucion, sera protelocorrespondiente y "INCUMSZ" y se procederá a la rescision del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento. 14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México. 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán deducirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCUMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el valor económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, se continuará en esta forma que deberá constar en la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas. - La transporción de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el ardon del lugar de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos y conformados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revision para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCUMSZ" podra auxiliar a las áreas usuarias para realizar la revision correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCUMSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marcas y patentes. Además se compromete a reembolsar al "INCUMSZ" cualquier erogacion causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP. 2. MODIFICACION: El "INCUMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de esta manera se podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido. 3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envasado y embalaje que garanticen al "INCUMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje. 4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización. 5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del V.A., a favor del "INCUMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato con los defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCUMSZ". 6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 55 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que presenten artículos antes de la conformidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCUMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". 7. PENAL CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>8. DEDUCTIVAS: Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR". 9. RESCISION: El "INCUMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescision del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza subcontratada a la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o pida. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "INCUMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCUMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescision. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán deducirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCUMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el valor económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, se continuará en esta forma que deberá constar en la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas. - La transporción de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el ardon del lugar de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos y conformados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revision para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCUMSZ" podra auxiliar a las áreas usuarias para realizar la revision correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCUMSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marcas y patentes. Además se compromete a reembolsar al "INCUMSZ" cualquier erogacion causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP. 2. MODIFICACION: El "INCUMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de esta manera se podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido. 3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envasado y embalaje que garanticen al "INCUMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje. 4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización. 5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del V.A., a favor del "INCUMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato con los defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCUMSZ". 6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 55 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que presenten artículos antes de la conformidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCUMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". 7. PENAL CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>OBSERVACIONES:</p>
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: <u>Jaqueline Garcia Luna</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> CARGO: <u>Representante legal</u> FECHA: <u>11 03 2022</u> TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____ AÑO MES DIA</p>	<p>SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>			